



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio Público Tutelar

RESOLUCIÓN AGT N° 26 / 2021

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de ~~ENE~~ de 2021.-

VISTO:

El artículo 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nacionales N° 26.061 y 26.657, las leyes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 114, 448 y 1.903, texto consolidados, las Resoluciones AGT N° 28/2009, 46/2009, 55/2010 y 281/2015 y el Expediente Administrativo N° MPT0013 1/2019.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público asignan a la Asesora General Tutelar la facultad de decidir e implementar medidas tendientes al mejor desarrollo de las funciones concernientes al Ministerio Público Tutelar.

Que, en particular, el inciso 4° del artículo 49 de la ley N° 1.903, texto consolidado, establece como atribución de la Asesora General Tutelar la de "fijar normas generales para la distribución del trabajo del Ministerio Público Tutelar, y supervisar su cumplimiento" y el inciso 6° del artículo 22 le otorga competencia para "reorganizar la estructura interna y realizar las reasignaciones del personal de acuerdo con las necesidades del servicio".

Que el artículo 4 de la Ley Nacional N° 26.061 establece que "las políticas públicas de la niñez y adolescencia se elaborarán de acuerdo a las siguientes pautas: (...) b) Descentralización de los organismos de aplicación y de los planes y programas específicos de las distintas políticas de protección de derechos, a fin de garantizar mayor autonomía, agilidad y eficacia; c) Gestión asociada de los organismos de gobierno en sus distintos



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

niveles en coordinación con la sociedad civil, con capacitación y fiscalización permanente; d) Promoción de redes intersectoriales locales; (...)". Por su parte el artículo 35 de la Ley Local 114, texto consolidado, establece en el mismo sentido que "son ejes que sustentan las políticas públicas de protección integral de los derechos: a) descentralizar los organismos de aplicación de los programas específicos de las distintas políticas de protección integral a fin de garantizar mayor autonomía, agilidad y eficacia; (...)".

Que el artículo 7, inc. j) de la Ley Nacional 26.657 reza que la persona usuaria de los servicios de salud mental tiene "derecho a ser informado de manera adecuada y comprensible de los derechos que los asisten, y de todo lo inherente a su salud y tratamiento, según las normas del consentimiento informado, incluyendo las alternativas para su atención, que en el caso de no ser comprendidas por el paciente se comunicarán a los familiares, tutores o representantes legales"

Que la normativa mencionada es receptora de los derechos enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 2.1), aprobado por la Ley Nacional 23.489, las 100 Reglas de Brasilia sobre el acceso a la *Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad* (Regla 5) en la especial tutela que instauran con relación a los niños, niñas y adolescentes, así como respecto a las personas con discapacidad, lo sostienen la Convención entre las que se incluyen aquellas que son usuarias de los servicios de salud mental, cuando establecen las condiciones que permitan garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad al sistema de justicia, incluyendo aquellas medidas conducentes a utilizar todos los servicios judiciales requeridos y disponer de todos los recursos que garanticen su seguridad, movilidad, comodidad, comprensión, privacidad y comunicación.

Que los postulados reseñados han sido el motor de la creación, por parte del Ministerio Público Tutelar, de las Oficinas de Atención Descentralizadas de la Asesoría General Tutelar en los barrios de la Boca-Barracas, Soldati-Pompeya, Mataderos-Liniers y Palermo, con el propósito de hacer efectivo de manera ágil, eficiente y con eficacia el



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

acceso a la justicia de los niños, niñas y adolescentes, y las personas usuarias de los servicios de salud mental.

Que, en función de lo expuesto y a fin de hacer efectivo el acceso a una mejor administración de justicia, esta Asesoría General Tutelar, ha dispuesto la creación de la oficina de Atención Descentralizada Flores (zona de atención Comuna 7) y continuar así con el proceso de descentralización del servicio en las distintas Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la puesta en funcionamiento de esta Oficina, en el Centro de Transferencia Intendente Saguier, ha sido posible en virtud del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica oportunamente suscripto entre este Ministerio y Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), que tramitara por el expediente citado en el visto.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley n°1.903, texto consolidado;

LA ASESORA GENERAL TUTELAR A CARGO

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la creación de la Oficina de Atención Descentralizada (OAD) en el barrio de Flores, Comuna 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, integrándola con la nómina de personal que como Anexo forma parte de la presente.

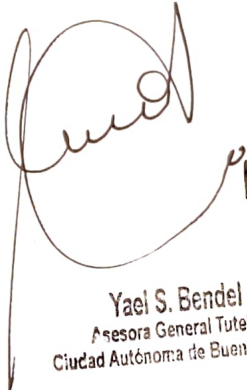
Artículo 2.- La Oficina que por el artículo 1 se crea, tendrá un horario de atención al público de lunes a viernes de 9 a 16 hs.

Artículo 3.- Regístrese, protocolícese, comuníquese, publíquese en la página de internet de la Asesoría General Tutelar y el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

comuníquese al Consejo de la Magistratura; a la Fiscalía General de la Ciudad; a la Defensoría General de la Ciudad; al Poder Ejecutivo de la Ciudad – Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Social; a las Asesorías Generales adjuntas y, a las Áreas Jurisdiccionales y Administrativas del Ministerio Público y a Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE) a través del Departamento Mesa de Entradas y, para demás efectos pase a la Secretaría General de Gestión. Oportunamente. Archívese.



Yael S. Bendel
Asesora General Tutelar
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

RESOLUCIÓN AGT N° 26 / 2021

Anexo I

Legajo	Apellido y Nombre
7247	KAPUSTIANSKY, FEDERICO EZEQUIEL
5857	KAN, BRENDA
5577	ELISSAMBURU, NICOLE


Yael S. Bendel
Asesora General Tutelar
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL
REG. N° 26/2021 T° XXII F° 53/55 FECHA 27/01/2021


Cristian Blanco
Secretaría Privada
Asesora General Tutelar



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires